

Código 12210

Bogotá, D.C., abril de 2026

Señor (a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta e informe de traslado por competencia Derecho de Petición N. 1827272026.

Cordial saludo,

La Secretaría Distrital de Integración Social en el marco de su objeto y funciones administrativas señaladas en el Decreto 647 de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución No. 218 del 8 de febrero de 2023, y dentro de los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015, en atención a su derecho de petición presentado por la plataforma de Bogotá te escucha, anónimo, con número relacionado en el asunto, en la cual se solicita:

“SOLICITUD DE INVESTIGACIÓN POR PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN OPERADOR DE SERVICIOS DE PRIMERA INFANCIA RESPETUOSAMENTE ME PERMITO PRESENTAR DENUNCIA FRENTE A PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA EJECUCIÓN DE UN CONVENIO DE ATENCIÓN A PRIMERA INFANCIA POR PARTE DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL HUMANO CORDIN, NIT 830072816-2, OPERADOR CONTRATADO POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ.”

Respuesta: En atención a su solicitud, se informa que, la Corporación para el Desarrollo Integral Humano - CORDIN, para la vigencia 2025 suscribió los siguientes Convenios de Asociación con la Secretaría Distrital de Integración Social:

- Convenio de Asociación No. 8417 de 2025 suscrito el 23 de mayo de 2025, adquiriendo desde esa fecha la calidad de Asociado para la prestación del servicio del Jardín Infantil Cofinanciado Antón Pirulero de la Localidad de Engativá. Así mismo, es de mencionar que el 03 de junio de 2025 fue suscrita el acta de inicio del referido Convenio, iniciando la ejecución a partir de dicha oportunidad conforme con lo establecido contractualmente.
- Convenio de Asociación No. 8418 de 2025 suscrito el 23 de mayo de 2025, adquiriendo desde esa fecha la calidad de Asociado para la prestación del servicio del Jardín Infantil Cofinanciado Pepitos Proactivos de la Localidad de Engativá. Así mismo, es de mencionar que el 03 de junio de 2025 fue suscrita el acta de inicio del referido Convenio, iniciando la ejecución a partir de

dicha oportunidad conforme con lo establecido contractualmente, actualmente el convenio de asociación referenciado se encuentra vigente.

- Convenio de Asociación No. 8419 de 2025 suscrito el 23 de mayo de 2025, adquiriendo desde esa fecha la calidad de Asociado para la prestación del servicio del Jardín Infantil Cofinanciado Mamá Canguro de la Localidad de Engativá. Así mismo, es de mencionar que el 03 de junio de 2025 fue suscrita el acta de inicio del referido Convenio, iniciando la ejecución a partir de dicha oportunidad conforme con lo establecido contractualmente.

“DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN CONOCIDA, SE ESTARÍAN PRESENTANDO SITUACIONES QUE PODRÍAN CONSTITUIR POSIBLES IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS, USO INADECUADO DE RECURSOS PÚBLICOS Y VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LA PRIMERA INFANCIA, ENTRE ELLAS: SOLICITUD DE INSUMOS BÁSICOS A LAS FAMILIAS (PAÑALES, PAÑITOS HÚMEDOS Y MATERIALES PEDAGÓGICOS) QUE DEBERÍAN SER GARANTIZADOS POR EL OPERADOR.”

Respuesta: Con relación al cumplimiento de los compromisos establecidos en las minutas contractuales en las condiciones para la atención de proceso pedagógico para el componente Interacciones y Experiencias dispuestos en los numerales 8¹ y 9², el asociado presento los siguientes soportes para cada unidad operativa:

Convenio de Asociación No. 8417 de 2025 para la operación del Jardín Infantil Cofinanciado Antón Pirulero:

- Facturas
- Entradas y salidas papelería Febrero
- Formato de entrega de material a maestras
- Inventario de material didáctico

Convenio de Asociación No.8418 de 2025 para la operación del Jardín Infantil Cofinanciado Pepitos:

- Facturas
- Entradas y salidas papelería Febrero
- Formato de entrega de material a maestras
- Inventario de material didáctico

¹ “Garantizar la disponibilidad, adecuación y uso efectivo de los espacios, materiales e insumos asegurando que los procesos pedagógicos se desarrollen en ambientes seguros, organizados y enriquecedores.”

² “Adquirir durante la primera semana del mes el material pedagógico y la papelería para las niñas y los niños, acorde con las necesidades de las prácticas pedagógicas e implementación del proyecto pedagógico del Jardín Infantil y lo señalado en los Anexos Técnicos 1 de 5 Jardines Cofinanciados y 3 de 5 Elementos Mínimos.”

Convenio de Asociación No. 8419 de 2025 para la operación del Jardín Infantil Cofinanciado Mamá Canguro:

- Facturas
- Entradas y salidas de papelería
- Formato de entrega de material a maestras
- Inventario de material didáctico

Desde el componente Bienestar Integral se relacionan los soportes correspondientes a compra de elementos de aseo personal niños y niñas. Que incluyen los elementos mencionados: pañitos húmedos y pañales.

No obstante, el 24 de marzo de 2026, en la cada una de las unidades operativas asociadas a los convenios se generaron encuestas a las familias enfocadas en indagar sobre la presunta solicitud de los elementos señalados en su escrito, como resultado de dichas encuestas, algunas familias manifestaron la solicitud de los elementos, otras manifestaron llevarlos por voluntad propia por considerar un mayor bienestar para el cuidado de sus hijos y otros manifestaron no tener dicha solicitud por parte del jardín.

- **Convenio de Asociación No. 8419 de 2025 para la operación del Jardín Infantil Cofinanciado Mamá Canguro**, la encuesta fue aplicada a un total de 44 padres de familia y/o acudientes.
- **Convenio de Asociación No.8418 de 2025 para la operación del Jardín Infantil Cofinanciado Pepitos**, la encuesta fue aplicada a un total de 62 padres de familia y/o acudientes.
- **Convenio de Asociación No. 8417 de 2025 para la operación del Jardín Infantil Cofinanciado Antón Pirulero**, la encuesta fue aplicada a un total de 44 padres de familia y/o acudientes.

Así las cosas y con la finalidad de generar las respectivas validaciones, desde la supervisión se proyecta requerimiento a las tres unidades operativas y de esta manera validar el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 0967 del 09 de octubre de 2007, expedida por la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS, "Por la cual se establece la gratuidad en el servicio de educación inicial, en los Jardines Infantiles del Distrito Capital", como lo establece el compromiso 13³ general del convenio.

"PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DEL GRAMAJE Y LINEAMIENTOS NUTRICIONALES ESTABLECIDOS PARA LA ALIMENTACIÓN INFANTIL, POSIBLE APROPIACIÓN O USO INDEBIDO DE ALIMENTOS O MERCADO SOBRANTE PARA COMERCIALIZACIÓN."

Respuesta: Con relación a las presuntas irregularidades, se precisa que, en fechas 24 y 25 de marzo de 2026, se llevaron a cabo verificaciones presenciales de las cantidades de alimentos registrados en los

³ "Cumplir con la Resolución 967 de 2007, expedida por la Secretaría Distrital de Integración Social SDIS, por la cual se establece la gratuidad en el servicio de educación inicial en los Jardines Infantiles del Distrito Capital."

formatos control de alimentos (entradas y salidas, preparación de alimentos y recepción de alimentos), comparando las cantidades de alimentos requeridas y empleadas de acuerdo con la cantidad de participantes asistentes en fechas 19, 24 y 25 de marzo de 2026, para diferentes tiempos de comida, en las cuales se identificó que el asociado en las 3 unidades operativas empleó los alimentos en las cantidades requeridas.

Así mismo, es preciso mencionar que en las verificaciones realizadas por el apoyo a la supervisión del componente Bienestar Integral durante la ejecución del convenio, no se han presentado inconsistencias en las cantidades de alimentos dispuestas para la entrega de las preparaciones estipuladas en el ciclo de menús, establecidos para este Convenio

“RETRASOS REITERADOS EN EL PAGO DE SALARIOS AL PERSONAL QUE PRESTA EL SERVICIO, LLEGANDO INCLUSO A PERIODOS DE 20 DÍAS O UN MES, NO DAN CUMPLIMIENTO CON LAS CLAUSULAS PACTADAS DEL CONTRATO PARA EL PAGO DEL SUELDO, IRREGULARIDADES EN CONDICIONES DE CONTRATO EL PAGO NO ES REMUNERADO COMO LEGALMENTE DEBE SER, AJUSTES EN EL SALARIO BASE PARA INCLUIR EL AUXILIO DE TRANSPORTE DENTRO DEL MISMO. FALTA DE ENTREGA DE SOPORTES DE NOMINA Y DOCUMENTOS LABORALES OBLIGATORIOS DE LIQUIDACIÓN LABORAL. POSIBLES PRESIONES LABORALES HACIA TRABAJADORES PARA GUARDAR SILENCIO FRENTE A ESTAS SITUACIONES PARA ACEPTAR LA PRACTICA POR PARTE DE LA REPRESENTANTE LEGAL LAURA GONZÁLEZ Y REPRESENTANTES DE CADA UNIDAD OPERATIVA, YA QUE EXPRESAR INCONFORMIDAD PODRÍA ESTAR AFECTANDO SU ESTABILIDAD LABORAL.”

Respuesta: Una vez revisados los documentos que reposan en los expedientes de los convenios de asociación No. 8417 de 2025, No. 8418 de 2025 y No. 8419 de 2025 se observa que la Corporación para el Desarrollo Integral Humano - CORDIN, dando cumplimiento a los compromisos específicos del asociado establecidos para las condiciones del proceso para la atención del componente Aspectos Financieros dispuestos en los numerales 2⁴, 3⁵ y 6⁶, de los convenios, el asociado presentó los soportes de pago por nomina a equipo humano correspondiente a los siguientes perfiles. Los valores establecidos de acuerdo con la estructura de costos, para el proceso competitivo SDIS-DCT092-006-2025, valores unitarios 2026 son los que se describen a continuación:

⁴ “Realizar el pago de todas las obligaciones adquiridas para el funcionamiento del Jardín Infantil, durante el término de ejecución del Convenio.”

⁵ “Pagar dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes el salario u honorarios (según sea el caso) y a través de transferencia electrónica en la cuenta de ahorros o corriente suministrada por el talento humano al momento de ser contratado, los salarios, honorarios, y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, estas últimas cuando haya lugar al talento humano acorde con los valores establecidos en la propuesta establecida para el presente proceso competitivo, efectuando los pagos de derechos laborales y parafiscales a que haya lugar.”

⁶ “Suministrar de forma mensual el informe cualitativo, cuantitativo y financiero con sus respectivos soportes que evidencien la adecuada ejecución de los recursos económicos aportados por el ASOCIADO y aportados por la SDIS, de acuerdo con las directrices dadas por la SDIS y acorde con la propuesta objeto del proceso competitivo.”

CARGO	TOTAL A PAGAR POR PERSONA
PROFESIONAL RESPONSABLE DEL JARDIN INFANTIL	4.517.400
PROFESIONAL EN ATENCION EN PRIMERA INFANCIA	3.784.410
AUXILIAR EN ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA	2.975.100
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2.339.100
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	2.951.945
PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	2.985.457

De acuerdo con los soportes presentados por el asociado para acreditar el pago de la nómina, los mismos concuerdan para el total establecido en la estructura de costos:

Los siguientes perfiles con Riesgo ARL 1:

RIESGO 1			APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES							
CARGO	SALARIO	SUB. TRANSPORTE	EPS		PENSION		ARL	CCF	ICBF	SENA
			8,5%	4%	12%	4%	0,522%	4%	3%	2%
PROFESIONAL RESPONSABLE DEL JARDIN INFANTIL	2.781.791	249.095	236.452	111.272	333.815	111.272	14.521	111.272	83.454	55.636
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.347.334	249.095	114.523	53.893	161.680	53.893	7.033	53.893	40.420	26.947
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	1.750.905	249.095	148.827	70.036	210.109	70.036	9.140	70.036	52.527	35.018

RIESGO 1		PROVISIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES				TOTAL A PAGAR POR PERSONA	VALOR ESTRUCTURA
CARGO		PRIMA 8,33%	CESANTIAS 8,33%	INT. CESANTIAS 12%	VACACIONES 4,17%		
PROFESIONAL RESPONSABLE DEL JARDIN INFANTIL		252.574	252.574	30.309	115.908	4.517.400	4.517.400
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		133.036	133.036	15.964	56.139	2.339.100	2.339.100
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES		166.667	166.667	20.000	72.954	2.951.945	2.951.945

Perfiles Riesgo ARL 2:

RIESGO II			APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES							
CARGO	SALARIO	SUB. TRANSPORTE	EPS		PENSION		ARL	CCF	ICBF	SENA
			8,5%	4%	12%	4%	1,044%	4%	3%	2%
PROFESIONAL EN ATENCION EN PRIMERA INFANCIA	2.291.226	249.095	194.754	91.649	274.947	91.649	23.920	91.649	68.737	45.825
AUXILIAR EN ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA	1.760.103	249.095	149.609	70.404	211.212	70.404	18.375	70.404	52.803	35.202

RIESGO II		PROVISIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES				TOTAL A PAGAR POR PERSONA	VALOR ESTRUCTURA
CARGO		PRIMA 8,33%	CESANTIAS 8,33%	INT. CESANTIAS 12%	VACACIONES 4,17%		
PROFESIONAL EN ATENCION EN PRIMERA INFANCIA		211.693	211.693	25.403	95.468	3.784.410	3.784.410
AUXILIAR EN ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA		167.433	167.433	20.092	73.338	2.975.100	2.975.100

Perfil Riesgo ARL 3

RIESGO 3			APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES							
CARGO	SALARIO	SUB. TRANSPORTE	EPS		PENSION		ARL	CCF	ICBF	SENA
			8,5%	4%	12%	4%	2,436%	4%	3%	2%
PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	1.750.905	249.095	148.827	70.036	210.109	70.036	42.652	70.036	52.527	35.018

RIESGO 3		PROVISIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES				TOTAL A PAGAR POR PERSONA	VALOR ESTRUCTURA
CARGO		PRIMA 8,33%	CESANTIAS 8,33%	INT. CESANTIAS 12%	VACACIONES 4,17%		
PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS		166.667	166.667	20.000	72.954	2.985.457	2.985.457

De acuerdo con la verificación realizada desde aspectos financieros se ha garantizado los valores establecidos en la estructura de Costos, por medio de la revisión a los soportes aportados por el asociado; Formato de Nómina, Transferencias bancarias, Planilla de Seguridad Social.

Ahora bien, para los convenios de Asociación No. 8417, 8418 y 8419 de 2025: Desde Aspectos financieros el asociado ha presentado soportes de pago de nómina para etapa de planeación⁷ y el mes de febrero de 2026 con el correspondiente pago de planilla seguridad social, y transacción bancaria, en los cuales se evidencian los valores pagados, de acuerdo con la estructura de costos de cada uno de los convenios de asociación.

Al respecto se informa que fueron presentados los siguientes documentos relacionados con:

- La Nómina correspondiente del 26 de enero al 30 de enero de 2026, soportes presentados por el asociado: Soporte de transferencia bancaria se evidenció de fecha 06 de febrero 2026.
- Nómina correspondiente a febrero 2026 soportes presentados por el Asociado: Transferencia bancaria se evidenció de fecha 05 de marzo 2026 para todo el Talento Humano.

Se aclara que los documentos aportados por el asociado no pueden ser remitidos y/o publicados, debido a que contienen datos privados de relevancia exclusiva de otros titulares de la información, ya que fueron reportados de manera global. Dicha información se considera financiera, conforme a lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1266 de 2008, y está clasificada como reservada en virtud del numeral 5 del artículo 24 de la Ley 1437 de 2011, respecto de terceros interesados.

No obstante, la misma deberá ser proporcionada directamente por la Corporación para el Desarrollo Integral Humano - CORDIN, quien, en calidad de empleador, tiene el deber legal de proporcionársela al trabajador que desee conocerla ya que, como titular de los datos, puede acceder a dicha información personal, incluidos reportes de pagos y liquidaciones, los cuales reposan exclusivamente en la mencionada corporación.

Por último, frente a las situaciones relacionadas con presuntas vulneraciones de derechos laborales y

⁷ Se entiende por etapa de planeación, las actividades desarrolladas al inicio de la vigencia 2026, conforme al Memorando I2025021947 de 3 de julio de 2025 y su alcance bajo número radicado I2025025779 de primero de agosto de 2025, mediante el cual se estableció respecto al cierre de actividades vigencia 2025 e inicio vigencia 2026 – Servicio Educación Inicial en el Marco de la Atención Integral, lo siguiente, para las fechas a continuación señaladas:

- **19, 20 y 21 de enero de 2026:** durante estos días, una vez las y los colaboradores retomen sus actividades, se desarrollarán jornadas de fortalecimiento institucional lideradas por la Subdirección para la Infancia, con los siguientes propósitos:
 - Sintonizar a los equipos de los jardines infantiles en sus diferentes modalidades con los propósitos distritales orientados a brindar una educación inicial de calidad, pertinente y oportuna.
 - Brindar orientaciones técnicas y pedagógicas que permitan adelantar la planeación anual grupal y se den herramientas para promover el desarrollo integral de niñas y niños en primera infancia.
 - Alinear al equipo institucional frente a las prioridades pedagógicas y de gestión del año 2026.
- **22 y 23 de enero 2026:** Para estas fechas las jornadas estarán orientadas a la preparación del servicio para acoger y dar la bienvenida a las niñas, los niños y sus familias. Las acciones estarán encaminadas a:
 - Implementar estrategias de acogida, bienestar y adaptación de las niñas y los niños en las distintas modalidades de atención. Movilizar espacios de organización pedagógica con el equipo de la unidad en
 - coherencia con el proyecto pedagógico.
 - Realizar la adecuación de los espacios físicos, garantizando entornos acogedores, seguros y promotores del desarrollo.

Proyectar las acciones necesarias para implementar la estrategia de trabajo en red 2026, en articulación con las familias, los profesionales transversales y demás actores del entorno educativo.

teniendo en cuenta que el personal de equipo humano de la Corporación para el Desarrollo Integral Humano - CORDIN suscribieron contrato individual de trabajo a término fijo. En este sentido, y conforme a la cláusula de “Exclusión de Relación Laboral” de los convenios suscritos, se establece la no existencia de cualquier tipo de vínculo laboral con esta entidad, situación que excede el ámbito de competencia de esta supervisión, en los siguientes términos:

“EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: No habrá vínculo laboral de la Secretaría Distrital de Integración Social con las personas naturales o jurídicas que contrate LA ESAL para el desarrollo del objeto del convenio. Tampoco existirá vínculo laboral alguno entre LA ESAL y las personas naturales o jurídicas que contrate la SDIS para el desarrollo del objeto del convenio, por lo tanto, se entiende que cada una de las partes firmantes del convenio será responsable por las relaciones laborales y/o de prestación de servicios que adquiriera en cumplimiento de las obligaciones allí asignadas.”.

En ese sentido, esta Subdirección, procedió a remitir por competencia su derecho de petición a la Corporación para el Desarrollo Integral Humano - CORDIN, por medio de radicado No. S2026068536 del 06 de abril de 2026, conforme con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011⁸ (sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015).

Sin perjuicio de lo anterior es importante informar que se hará seguimiento por parte de la Supervisión a los convenios de asociación No. 8417 de 2025, No. 8417 de 2018 y No. 8419 de 2025 a la Corporación para el Desarrollo Integral Humano - CORDIN, sobre la respuesta que brinde, respecto de los hechos aquí ventilados.

Finalmente, es preciso mencionar que la respuesta a este Derecho de Petición se emitirá como anónima ya que así fue registrada en el sistema - Bogotá Te Escucha, por ende, sus datos personales no se serán expuestos en la misma.

De esta forma, la Subdirección para la Infancia da respuesta a su derecho de petición dentro de los términos establecidos por la ley; así mismo, manifestamos nuestra disposición para trabajar por fortalecer la interlocución con los habitantes de la ciudad.

Tenga presente que la respuesta a esta petición se emitirá como anónima ya que así fue registrada en la plataforma Bogotá te escucha.

Cordialmente,

VERONICA CASTRO MURILLO

⁸ ARTÍCULO 21. FUNCIONARIO SIN COMPETENCIA. “Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.”

Subdirectora para la Infancia (E)⁹
Secretaría Distrital de Integración Social

Elaboró: Andrea Lorena Moreno Tocora - Contratista apoyo a la supervisión componente Técnico COFIS-SDIS.
Elaboró: Carolina Jiménez Martínez - Contratista apoyo a la supervisión componente Técnico COFIS-SDIS.
Elaboró: Martha Cecilia Sánchez Veloza - Contratista apoyo a la supervisión componente Técnico COFIS-SDIS.
Elaboró: Karen Johana Forero Espejo - Contratista apoyo a la supervisión componente Técnico COFIS-SDIS.
Elaboró: Mery Johana Sáenz Rincón - Contratista apoyo a la supervisión componente Financiero COFIS-SDIS.
Elaboró: Angela Rocío Quiñones Toledo - Contratista apoyo a la supervisión componente jurídico COFIS-SDIS.
Revisó: Andrea Paola Gaona Prado - Contratista apoyo a la supervisión componente Técnico COFIS-SDIS.
Revisó: Carlos Eduardo Romero Rangel - Contratista Subdirección para la Infancia
Revisó: Tatiana Martínez Ochoa - Contratista Subdirección para la Infancia.

Anexos: Remisión por competencia radicado S2026068536 del 06 de abril de 2026 con anexos.

Las firmas autorizadas están definidas en los Decretos 607 de 2007, Decreto 445 de 2014, Decreto 587 de 2017, Decreto 459 de 2021 y Decreto 113 de 2023.

AYÚDENOS A MEJORAR

Con el fin de conocer su opinión respecto al trámite de este requerimiento le invitamos a ingresar a la página de www.integracionsocial.gov.co (<https://gencu.sdis.gov.co/index.php/447567?lang=es>).
El ingreso al link lo podrá realizar cinco (5) días después de recibida la presente comunicación y contará con 90 días para diligenciar la encuesta.

Gracias por su aporte

⁹ Resolución 1014 del 26 de marzo de 2026